

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Miguel Amaro II y Micaela Bastidas Pichayugliawa



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2021-A-MPC-C

Yanaoca, 28 de Setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 272-2021/SGDSSM/LDG/MPC-Y de fecha 16/09/2021 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N°100-JRRC-ATM-SG-DS/MPC-Y de fecha 14/09/2021 emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal, con la finalidad de solicitar el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Layme del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, para el periodo 23/03/2021 al 23/03/2023 (dos años) y el/la fiscal de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento, periodo 23/03/2021 al 23/03/2023 (dos años), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el Artículo 73° de la citada Ley, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° (10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, **Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales** u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción".

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o el fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización



F



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Tupac Amaru III y Micaela Bastidas Pichayuglawá



comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06158, presentado por el administrado Policarpio Alata Luque, en su condición de presidente electo del nuevo Consejo Directivo de la JASS de la Comunidad Campesina de Layme del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, al mismo adjunta en copia simple los requisitos establecidos en la norma.

Que, a través del Informe N°100-JRRC-ATM-SGDS-MPC-Y de fecha 14/09/2021 el Responsable del Área Técnica Municipal, emite su pronunciamiento respecto a dicha solicitud, donde concluye que se emita el acto resolutivo a fin de reconocer al nuevo Consejo Directivo de la JASS de la Comunidad Campesina de Layme del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco; como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (Agua y Saneamiento) para el periodo 23/03/2021 al 23/03/2023 (dos años) y el/la fiscal de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento, periodo 23/03/2021 al 23/03/2023 (dos años). La misma que es ratificada por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales con Informe N° 272-2021/SGDSSM/LDG/MPC-Y.

Del mismo modo, es necesario señalar, el numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción", en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución, debe surtir efecto a partir del 23/03/2021, según Informe N°272-2021/SGDSSM/LDG/MPC-Y, y tratándose de un acto administrativo es procedente emitir la correspondiente Resolución. De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada al 23/03/2021 a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Layme del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco"; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (Agua y Saneamiento).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo 23/03/2021 al 23/03/2023 (02 años), a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
Policarpio Alata Luque	Presidente	24561144
Benigno Luque Limo	Secretario	24563438
Juana Vicentica Taco Soto	Tesorero	24562053
Francisco Ccoiso Soto	Vocal I	24564617
Jaime Chipana Salas	Vocal II	24583424

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, cuyo periodo de vigencia es desde el 23/03/2021 al 23/03/2023 (02 años) a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Serapio Claudio Corrales Palacios	Fiscal	24565355

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Layme del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad publicar la presente Resolución de Alcaldía, por medio de la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANAS - YANAOCA
ALCALDÍA
SERAPIO CLAUDIO CORRALES PALACIOS
DNI 24565355
ALCALDE

